Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 04/07/2025

# NOTIFICACION POR ESTADO No. 102



| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|
| 08001110200020220079702 | Funcionarios en Apelación | ANGEL HUMBERTO PERNNET PEREZ JUEZ SEGUNDO PENAL PARA ADOLECENTES DE BARRANQUILLA | JOSE GREGORIO PALENCIA ROMERO | ESTADO N°_____<br><br>FECHA: 4-7-2025<br><br>EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL<br><br>HACE CONSTAR<br><br>En cumplimiento de lo ordenado en auto con fecha de dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202200348-00 seguido contra el doctor Mario García Ibatá en calidad de Magistrado del Tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá iniciado de oficio por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone, de conformidad al artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 20212, correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con las consideraciones previas. |

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|
| 11001080200020210005300 | Funcionarios de juzgamiento | CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA-MAGISTRADO SALA CIVIL FAMILIA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL | DE OFICIO- CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA PRESIDENCIA- | ESTADO N°_____<br><br>FECHA: 4/07/2025<br><br>EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL<br><br>HACE CONSTAR<br><br>En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210005300, seguido contra el Dr. Carlos Augusto Pradilla Tarazona en calidad de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, queja formulada de oficio por el Consejo Superior de la Judicatura, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: Avocar el conocimiento de la actuación disciplinaria adelantada contra CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA en calidad de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, SEGUNDO: TRAMITAR la fase de juzgamiento por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO consagrado en el artículo 225B y s.s. de la Ley 1952 de 2019 (modificados por la Ley 2094 de 2021), TERCERO: RECONOCER |

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|
| 11001080200020220034800 | Funcionarios de instrucción | MARIO GARCIA IBATA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA- | DE OFICIO- CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA- | ESTADO N°_____<br><br>FECHA: 4-7-2025<br><br>EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL<br><br>HACE CONSTAR<br><br>En cumplimiento de lo ordenado en auto con fecha de dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202200348-00 seguido contra el doctor Mario García Ibatá en calidad de Magistrado del Tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia - Caquetá iniciado de oficio por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone, de conformidad al artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 20212, correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con las consideraciones previas. |

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|
| 11001250200020210002902 | Abogados en Apelación | DANIEL FRANCISCO MATIZ RODRIGUEZ | COMPULSA JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | ESTADO NÚM._____<br><br>Bogotá, D.C., 04 de julio de 2025<br><br>El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial<br><br>Hace constar<br><br>Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020210002902 seguido contra el disciplinable DANIEL FRANCISCO MATIZ RODRÍGUEZ, por queja formulada por COMPULSÓ - JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del procedimiento disciplinario en favor del abogado Daniel Francisco Matiz Rodríguez, de conformidad con las consideraciones precedentes. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.. |

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|
| 11001250200020220621901 | Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios | JUAN CARLOS BERNAL PUERTO | NIDIA ELENA PARODY VASQUEZ | ESTADO NÚM._____<br><br>Bogotá, D.C., 04 de julio de 2025<br><br>El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial<br><br>Hace constar<br><br>Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 110012502000202206219O1 seguido contra el disciplinable JUAN CARLOS BERNAL PUERTO, por queja formulada por NIDIA ELENA PARODY VÁSQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 29 de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado JUAN CARLOS BERNAL PUERTO, por las razones expuestas en precedencia.. |

| Número Expediente | Clase de Proceso | Nombre del Inculpado | Nombre del Querellante | Asunto a Notificar |
|---|---|---|---|---|

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONESY/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: _____
JAIDIVI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ: _____
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
**Secretaría Judicial**

**ESTADO N° 102**

**FECHA: 4-7-2025**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en auto con fecha de dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 080011102000202200797-02, seguido contra el doctor Ángel Humberto Pernett Pérez en calidad de Juez Segundo Penal de Adolescentes del Circuito de Barranquilla para la época de los hechos, originado por la queja del señor José Gregorio Palencia Romero, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone avocar el conocimiento de las presentes diligencias adelantadas contra el investigado dentro del presente asunto, así mismo se indica que el expediente permanecerá en secretaría por el término de 5 días, para los efectos a que haya lugar.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Ángel Humberto Pernett Pérez en calidad de Juez Segundo Penal de Adolescentes del Circuito de Barranquilla en su condición de disciplinable y a su defensor de confianza, el doctor Heiner Valle Suárez. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**
**Secretario Judicial**

Elaboró: Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

*(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

**ESTADO N° 102**

**FECHA: 4/07/2025**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210005300, seguido contra el Dr. Carlos Augusto Pradilla Tarazona en calidad de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, queja formulada de oficio por el Consejo Superior de la Judicatura, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la actuación disciplinaria adelantada contra CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA en calidad de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, **SEGUNDO:** TRAMITAR la fase de juzgamiento por el PROCEDIMIENTO ORDINARIO consagrado en el artículo 225B y s.s. de la Ley 1952 de 2019 (modificados por la Ley 2094 de 2021), **TERCERO:** RECONOCER personería al doctor ALFREDO PRADILLA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.956.907 de San Gil y tarjeta profesional No. 260.832 del C. S. J, para que actúe como defensor de confianza del disciplinable, de acuerdo a las facultades que le fueron conferidas en el poder. **CUARTO:** INFORMAR a los sujetos procesales que disponen de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este auto para presentar descargos, así como aportar y solicitar las pruebas que se estimen pertinentes, conducentes y necesarias. Durante ese tiempo el expediente permanecerá en la Secretaría a su disposición, de conformidad con el artículo 225B del CGD. Además, se pondrá de presente el contenido de los artículos 161 y 162 ibidem...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Carlos Augusto Pradilla Tarazona en calidad de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil (disciplinable), Eduardo Solano Barrera (defensor de oficio del disciplinable) y Alfredo Pradilla Silva (defensor de confianza del disciplinable). La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**
**Secretario Judicial**

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

*(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

**ESTADO Nº 102**

**FECHA: 4-7-2025**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en auto con fecha de dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202200348-00 seguido contra el doctor Mario García Ibatá en calidad de Magistrado del Tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá iniciado de oficio por el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispone, de conformidad al artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 20212, correr traslado común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con las consideraciones previas.

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor Mario García Ibatá en calidad de Magistrado del Tribunal superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá en su condición de disciplinable y a su defensor de oficio, el doctor Andrés Felipe Angarita Montes. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**
**Secretario Judicial**

Elaboró: Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

*(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

**ESTADO NÚM. 102**

**Bogotá, D.C., 04 de julio de 2025**

## El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001250200020210002902** seguido contra el disciplinable **DANIEL FRANCISCO MATIZ RODRÍGUEZ,** por queja formulada por **COMPULSÓ - JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del procedimiento disciplinario en favor del abogado Daniel Francisco Matiz Rodríguez, de conformidad con las consideraciones precedentes. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **DANIEL FRANCISCO MATIZ RODRÍGUEZ.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**
**Secretario Judicial**

**REVISÓ:** Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

**ESTADO NÚM. 102**

**Bogotá, D.C., 04 de julio de 2025**

## El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 110012502000202206219O1** seguido contra el disciplinable **JUAN CARLOS BERNAL PUERTO,** por queja formulada por **NIDIA ELENA PARODY VÁSQUEZ,** atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 29 de octubre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, donde ordenó la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor del abogado JUAN CARLOS BERNAL PUERTO, por las razones expuestas en precedencia.».

El presente estado se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JHON NIKCOLAS MUETE ACOSTA - DEFENSOR DE OFICIO DEL DISCIPLINABLE.** La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**
**Secretario Judicial**

**REVISÓ:** Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

[1] la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.